

ESTADO No. 061

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 17 diciembre de 2018.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	6-12-18	PARC-1259-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILE-14251, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-450-18 del 5 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14251, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas, descritas en los numerales 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-450-18 del 5 de diciembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CDR-101	ARCIVAL S.A.S.	3	06/12/2018	PARC-1260-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CDR-101, fue</p>

ESTADOS

						<p>emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-442-2018 del 04 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita de Fiscalización Integral No. PAR CALI-149-2017 del 9 de junio de 2017 y catalogadas como No Cumplidas dentro del numeral 4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-442-2018 del 04 de diciembre de 2018, referentes a realizar análisis de trabajo seguro o procedimientos de trabajo seguro de las actividades mineras y realizar simulacro de evacuación, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.3 Recordar a los titulares, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015)</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA	7	07/12/2018	PARC-1261-2018	<p>PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR-CALI-522-2018 del 16 de octubre de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 026-97M, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 026-97M, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional,</p>

ESTADOS

						de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10011	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	07/12/2018	PARC-1262-2018	<p>2.1 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-604-2018 del 06 de diciembre de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR el pago de las visitas de inspección de campo de los años 2011 y 2013, por valor de ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos (\$169.977) más los intereses causados por valor de nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$9.550) y cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos (\$56.297), más los intereses causados por valor de tres mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$3.164), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-604-2018 del 06 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 Respecto a la solicitud de Renuncia al título minero N° HLM-10011, me permito informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.4 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° HLM-10011, este se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-604-2018 del 06 de diciembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMOMCITOS	4	07/12/2018	PARC-1263-2018	<p>PRIMERO. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PAR-CALI-565-2018 del 13 de noviembre de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 18113, de conformidad con la Resolución N° 319 de 2017 de</p>

ESTADOS

						<p>la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión Minera, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-081	ARCIVAL S.A.S.	3	07/12/2018	PARC-1264-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HG7-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-441-2018 del 03 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular, que una vez den inicio a la explotación, la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	3	07/12/2018	PARC-1265-2018	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IH3-08091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-440-2018 del 03 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las</p>



ESTADOS

						<p>razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, teniendo en cuenta que tiene todos los elementos necesarios para estar explotando dentro del área otorgada y sin embargo se encuentra sin actividad minera, motivo por el cual ha sido tipificado bajo el código GNR-01 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-440-2018 del 03 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.3 Recordar a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, que una vez den inicio a la explotación, la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-440-2018 del 03 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD2-15201	VICTOR ALVARO URREGO MARTÍNEZ	2	07/12/2018	PARC-1266-2018	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD2-15201, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-432-2018 del 03 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular que una vez estén autorizados para dar inicio a la explotación, la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-432-2018 del 03 de diciembre de 2018.</p>



ESTADOS

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20489	ARCIVAL S.A.S.	3	07/12/2018	PARC-1267-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20489, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-443-2018 del 03 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20489, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-443-2018 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20489, el cumplimiento de la recomendación establecida en el informe de visita de Fiscalización Integral PAR CALI-148-2017 del 09/06/2017 y catalogadas como No Cumplida dentro del numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-443-2018 del 03 de diciembre de 2018, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10D	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	3	10/12/2018	PARC-1268-2018	<p>2.1 NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 1000-5003698-01 de Seguros Bolívar, con vigencia desde el 07/12/2007 hasta el 07/12/2019, hasta tanto, alleguen la presentación de la constancia de pago y las condiciones generales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-612-2018 de 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.2 INFORMAR a la Sociedad beneficiaria del contrato de concesión No GIK-10D, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- el área del título minero presenta superposición con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad con lo</p>



ESTADOS

						<p>concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-612-2018 de 07 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 Respecto a la solicitud de suspensión temporal de obligaciones radicada el 02 de julio de 2018, bajo el número 201885500401802 y reiterada el 20 de septiembre de 2018, bajo el número 20185500606152, me permito informar que se está a la espera del protocolo de verificación interno adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional para este trámite, una vez proferido el acto administrativo se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.4 RECONOCER personería a la Dra. Maritza Olivares Romero, para actuar dentro del expediente minero, conforme a lo dispuesto en el poder conferido.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08242	NOLVER DE JESUS MINA BANGUERO – ANA DELFA OCORO	4	10-12-2018	PARC-1269-2018	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08242, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-429-2018 del 03 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice los planos y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-429-2018 del 03 de diciembre de 2018, bajo el código GNR-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite,</p>



ESTADOS

					<p>para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que adopte el procedimiento adecuado de control a la producción, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, teniendo en cuenta que no fue evidenciado en la visita, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 429-2018 del 03 de diciembre de 2018, bajo el código MT 06. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.4 Reiterar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, la orden de suspensión de actividades hasta que se evidencie la afiliación y pago al día de los trabajadores al sistema de seguridad social, tal como se dispuso en el numeral 7.1 – Medidas de Seguridad y numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 429-2018 del 03 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						<p>2.5 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en los Municipios donde se encuentra ubicada el área del título minero No. ICQ-08242, con el fin de ponerlos en conocimiento de los hallazgos evidenciados en campo y enunciados dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 429-2018 del 03 de diciembre de 2018, relacionado con las no conformidades SHM 07 y SHM 08.</p> <p>2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-366-18 del 12 de abril de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 429-2018 del 03 de diciembre de 2018, en el cual se realizó la evaluación con respecto a la no conformidad SHM 02 del informe de visita PAR-CALI-538-2017.</p> <p>2.7 Teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 2.2, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Auto PARC-366-18 del 12-04-2018 y lo señalado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 429-2018 del 03 de diciembre de 2018, con relación al no cumplimiento de las no conformidades MT 04, SHM 03, SHM 05, SHM 07 y SHM 08, la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO	3	10-12-2018	PARC-1270-2018	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GEP-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-430-2018 del 03 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente</p>

ESTADOS

						<p>acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, el cumplimiento de las recomendaciones de los numerales 7 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-430-2018 del 03 de diciembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14031	MAYAGÜEZ S.A.	3	10/12/2018	PARC-1271-2018	<p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No ICQ-14031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-437-2018 del 03 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Oficiar a las Alcaldías de los municipios de Candelaria y Florida – Valle del Cauca, para que actúe de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-437-2018 del 03 de diciembre de 2018, del cual se remitirá copia.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHU-14481	SOCIEDAD SP INGENIEROS S.A.S.	2	10/12/2018	PARC-1272-2018	<p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No RHU-14481, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-434-2018 del 19 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10031	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	10/12/2018	PARC-1273-2018	<p>2.1. INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No HLM-10031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-436-2018 del 30 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ9-08482	SOCIEDAD INGENIO RISARALDA S.A.	2	10/12/2018	PARC-1274-2018	2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No HJ9-08482, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-438-2018 del 04 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08491	RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGÜEZ S.A.	2	10/12/2018	PARC-1275-2018	2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IK2-08491 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-413-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAA-121	EMA HOLDING S.A.S.	3	11/12/2018	PARC-1276-2018	2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No DAA-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-420-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, bajo el código MT-07 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-420-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento que dé cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, por el cual se expide el Reglamento de



ESTADOS

						<p>Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades bajo el código SHM 24 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-420-2018 del 27 de noviembre de 2018,. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades bajo el código SHM 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-420-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido.</p> <p>2.5 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en el Municipio de Yotoco - Valle del Cauca, donde se encuentra ubicado el título minero No. DAA-121, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-420-2018 del 27 de noviembre de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la no conformidad SHM 02, evidenciada en el numeral 6 del mencionado informe de visita.</p> <p>2.6 Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Yotoco - Valle del Cauca, para que actúe de acuerdo a su competencia, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-420-2018 del 27 de noviembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados.</p>
--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA</p>	<p>18258</p>	<p>FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>11/12/2017</p>	<p>PARC-1277- 2018</p>	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18258, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-445-2018 del 04 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Ordenar la SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de minería dentro del área otorgada para el título 18258, teniendo en cuenta que presenta una sanción por parte de la CVC mediante resolución 0710 N 0711-001270 del 30/2/2016, y en el momento de la visita había actividad en la planta de beneficio, de conformidad con lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-445-2018 del 04 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, bajo causal de caducidad conforme al numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que no realice actividades sin la correspondiente viabilidad ambiental, teniendo en cuenta que el área del contrato presenta una sanción por parte de la CVC mediante Resolución 0710 N 0711-001270 del 30/2/2016, y en el momento de la visita había actividad en la planta de beneficio, motivo por el cual fue tipificado con el código MA-01 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-445-2018 del 04 de diciembre de 2018. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 de la misma norma, se otorga el término de un (1) mes, contado desde la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6, código de irregularidad SHM-22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI-445-2018 del 04 de diciembre de 2018, para que</p>
---	--------------	---	----------	-------------------	----------------------------	--



ESTADOS

						<p>señalice los frentes de explotación inactivos. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.5 Recordar a los titulares, que una vez sean autorizados para reiniciar las labores de explotación, deberán dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA.	4	11/12/2018	PARC-1278-2018	<p>2.1 Informar a la titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-608-2018 del 07 de diciembre de 2018, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERIA.</p> <p>2.2 Informar a la titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, el área del contrato No. GCE-132 se encuentra superpuesta con la zona de PERÍMETRO URBANO-VIJES - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-608-2018 del 07 de diciembre de 2018, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p> <p>2.3 Requerir a la titular, el pago de la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$15.661), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 07/07/2009 al 06/07/2010, de conformidad con lo expuesto en los numerales 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-608-2018 del 07 de diciembre de 2018. En consecuencia, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.</p>

ESTADOS

						<p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora SANDRA LEANA GARCIA beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 660 46 994000000274, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 18/04/2018 hasta el 18/04/2019, debido a que, no se encuentra bien constituida en cuanto a su valor asegurar, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-608-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.5 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto PARC-652-17 del 28 de julio de 2017, teniendo cuenta que mediante oficio radicado N° 20189050300592 del 19/04/2018, la titular allega Póliza de Cumplimiento No 660 46 994000000274, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 18/04/2018 hasta el 18/04/2019.</p> <p>2.6 Informar a la titular del Contrato de Concesión No. GCE-132, que cuenta con un saldo a favor de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$692), por concepto de pago de más en regalías, de conformidad con el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-608-2018 del 07 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.</p> <p>2.7 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres I de 2013; I, II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-608-2018 del 07 de diciembre de 2018.</p> <p>2.8 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.8 del Auto PARC-652-17 del 28 de julio de 2017, toda vez que mediante oficio radicado No. 20189050299612 del 16 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>abril de 2018, fueron allegados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2017.</p> <p>2.9 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-608-2018 del 07 de diciembre de 2018.</p> <p>2.10 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.13 del Auto PARC-652-17 del 28 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado N° 20189050300592 del 19/04/2018, la titular presento los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007 y 2012, 2016 y 2017.</p> <p>2.11 Aprobar el pago de la multa impuesta mediante Resolución No GSC-Z0-0086 del 24 de abril de 2014 por valor de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos (\$ 1.446.872), de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-608-2018 del 07 de diciembre de 2018.</p> <p>2.12 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.16 del Auto PARC-652-17 del 28 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado N° 20189050299602 del 16/04/2018, la titular allega COMPROBANTE DE PAGO # 20180415172949 por valor de \$ 1.446.872 por concepto de la Multa impuesta mediante Resolución No GSC-Z0-0086 de 24/04/2014.</p>
	DF7-152	SOCIEDAD ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.	3	11/12/2018	<p>2.1 Aprobar la Póliza minero ambiental N° 42-43-101003810 emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 10 de agosto de 2018 hasta el 10 de agosto del 2019, tomada por el señor Luis Alfredo Montaña a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. DF7-152, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-609-2018 del 07 de diciembre de 2018.</p>



ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN					PARC-1279- 2018	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular el pago por valor de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5165), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, generados por pago extemporáneo de las regalías correspondientes al trimestre III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-609-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 y I y II de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-609-2018 del 07 de diciembre de 2018.</p> <p>2.5 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. DF7-152, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-609-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la</p>
--------------------------	--	--	--	--	--------------------	--

ESTADOS

						<p>cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.6 Aceptar la documentación presentada mediante oficio radicado No. 20189050336722 del 04/12/2018, la cual será verificada en la próxima visita a campo.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHU-14481	SOCIEDAD SP INGENIEROS S.A.S.	2	12/12/2018	PARC-1280-2018	<p>2.1 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° RHU-14481, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-613-2018 del 10 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>2.2 Respecto al precitado trámite de solicitud de terminación del título minero N° RHU-14481, me permito informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10I	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	3	12/12/2018	PARC-1281-2018	<p>2.1. NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 1000-5003699-01 de Seguros Bolívar, con vigencia desde el 07/12/2007 hasta el 02/01/2019, hasta tanto, alleguen la presentación de la constancia de pago y las condiciones generales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-615-2018 de 10 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° GIK-10I, que la póliza de cumplimiento N° 1000-5003699-01 de Seguros Bolívar, tiene una vigencia hasta el 02/01/2019. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma antes de la fecha de su vencimiento.</p> <p>2.3 INFORMAR a la Sociedad beneficiaria del contrato de concesión No GIK-10I, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- el área del título minero presenta superposición con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI -</p>

ESTADOS

						<p>RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-615-2018 de 10 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4 Respecto a la solicitud de suspensión temporal de obligaciones radicada el 10/17/2017, bajo el número 20175500297482 y reiterada el 02/07/2018, bajo el número 20185500401812, me permito informar que se está a la espera del protocolo de verificación interno adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional para este trámite, una vez proferido el acto administrativo se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.5 RECONOCER personería a la Dra. Maritza Olivares Romero, para actuar dentro del expediente minero, conforme a lo dispuesto en el poder conferido.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LOPEZ	3	12-12-18	PARC-1282-2018	<p>2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No. HDK-091, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002807, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-614-2018 del 10 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1067-17 del 19/10/2017, en el cual se requirió la presentación de la póliza, toda vez que la misma se recibió el con oficio radicado No. 20189050295392 del 21/03/2018.</p> <p>2.3 NO APROBAR las regalías del IV trimestre-2017; I y II trimestre -2018 y en consecuencia requerir al titular del</p>

						<p>contrato de concesión No. HDK-091, el pago del faltante de las mismas, más los intereses causados¹, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 614-2018 del 10 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 APROBAR las regalías de los trimestres II y III de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 614-2018 del 10 de diciembre de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HDK-091, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 614-2018 del 10 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: *“Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”*

					<p>las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.5 del Auto PARC-1067-17 del 19/10/2017 y lo señalado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 614-2018 del 10 de diciembre de 2018, con relación al no cumplimiento de la presentación del FBM semestral 2017, la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente.</p> <p>2.7 NO APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 614-2018 del 10 de diciembre de 2018.</p> <p>2.8 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDK-091, la presentación del ajuste del Formato Básico Minero anual 2016 y la presentación del</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						<p>Formato Básico Minero anual 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en los numeral 5.8 y 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 614-2018 del 10 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKM-12041	EDWAR GONZALEZ CABEZAS	3	12-12-18	PARC-1283-2018	<p>2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No. HKM-120 41, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No. No 45-43-101002640, expedida por seguros del ESTADO, con vigencia del 17/10/2018 y hasta el 17/10/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-616-2018 del 10 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>

ESTADOS

						<p>2.2 Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre del 2017 y I y II trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-616-2018 del 10 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 No aprobar el FBM anual 2017 y semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-616-2018 del 10 de diciembre de 2018, por lo tanto, se requiere la presentación del ajuste de los mismos, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>2.4 Aprobar el FBM anual 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-616-2018 del 10 de diciembre de 2018.</p> <p>2.5 Requerir al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, el pago de la suma de (\$71.299) por concepto de pago extemporáneo de visitas de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-616-2018 del 10 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO URIBE	3	12-12-18		<p>2.1 Aprobar la póliza No. 45-43-101002837 con vigencia desde el 05/03/2018 hasta el 05/03/2019, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del contrato de</p>

ESTADOS

					<p>PARC-1284-2018</p>	<p>concesión No. ICQ-08015, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No.617-2018 del 10 de diciembre de 2018.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-592-17 del 18/07/2017, en el cual se requirió la presentación de la póliza.</p> <p>2.3 Aprobar las regalías de los trimestres: I, II, III y IV-2016; I, II, III y IV-2017; I y II-2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.617-2018 del 10 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4 Conforme a lo anterior, declarar subsanados los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en el numeral 2.10 del Auto PARC-1063-16 de 29/12/2016 y en el numeral 2.2 del Auto PARC-592-17 del 18/07/2017, en los cuales se requirió la presentación de las regalías de los trimestres I, II, III de 2016 y las regalías de los trimestres IV del 2016 y I, II del 2017.</p> <p>2.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal</p>
--	--	--	--	--	-----------------------	--

					<p>d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre III del 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.617-2018 del 10 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 Aprobar los FBM anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y los FBM anual y semestral 2016 y FBM anual y semestral 2017, de conformidad a lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No.617-2018 del 10 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.7 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa realizados en el numeral 2.14 del Auto PARC-1063-16 del 29/12/2016 y en los numerales 2.3 y 2.4 del Auto PARC-592-17 del 18/07/2017, en los cuales se requirió la presentación del FBM semestral 2016, los anexos de los FBM de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y la presentación del FBM anual del 2016 y FBM semestral del 2017.</p> <p>2.8 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo apremio de multa, conforme con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No.617-2018 del 10 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>2.9 Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC-, se establece que a la fecha el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08015 presenta superposición con PERIMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No.617-2018 del 10 de diciembre de 2018.</p> <p>2.10 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².</p> <p>2.11 Teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 2.15 y 2.16 del Auto PARC-1063-16 del 29/12/2016 y lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No.617-2018 del 10 de diciembre de 2018, con relación al no cumplimiento de las obligaciones de presentar el PTO y la licencia ambiental, la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-09071	CLAUDIA REYES BURITACA	3	12-12-18	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-618-2018 del 11 de diciembre de 2018.</p>

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

ESTADOS

					<p>PARC-1285-2018</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PARC-651-17 del de 28 de julio de 2017, en el cual se requirió la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09071, bajo apremio de multa, conforme con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-618-2018 del 11 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.4 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres I y II del 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-618-2018 del 11 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09071, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV del 2017 y III trimestre del 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-618-2018 del 11 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.6 del Auto PARC-651-17 del de 28 de julio de 2017 y en los numerales 2.1 y 2.5 del Auto-PARC-1372-17 de 15 de</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

						diciembre de 2017 y lo señalado en los numerales 4.5, 6.2 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-618-2018 del 11 de diciembre de 2018, la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA MEDIANA MINERIA	21056	PATRIA S.A.S	3	12-12-18	PARC-1286-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa realizados a través de los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-1054-17 del 17 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 6.5 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-611-2018 del 07 de diciembre de 2018, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21056, la presentación de la declaración y pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-611-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>



ESTADOS

						<p>2.3 Requerir a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21056, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-611-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido.</p> <p>2.4 Recordar a la sociedad titular, que hasta tanto no exista acto administrativo respecto al cambio de modalidad y a la integración de áreas solicitada, deberán continuar con las obligaciones pactadas dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21056.</p> <p>2.5 Respecto a la solicitud de integración de áreas y de cambio de modalidad, me permito informar que se encuentran en estudio por parte del área jurídica, una vez proferido el acto administrativo se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	216414	ALVARO DIAZ JIMENEZ - PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ -GUSTAVO DIAZ – WILSON TABARES VALENCIA.	2	12-12-18		<p>2.1 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se determina que al área de la Licencia, se encuentra superpuesto totalmente con las zonas de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, con la zona de RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO GUABAS, con la zona</p>

ESTADOS

					<p>PARC-1287-2018</p> <p>RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013, con la zona de Reserva Forestal Nacional Sonso-Guabas - Resol. 7 26-NOV-1938 Minagricultura - (CVC) y superpuesta parcialmente con la Zona de Minería Especial AEM – BLOQUE 84, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-610-2018 del 07 de diciembre de 2018, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614, la presentación del formulario de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-610-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

						<p>2.3 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 y Semestral de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-610-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.</p> <p>2.4 Informar a los titulares, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-445-17 del 13 de junio de 2017 y de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-610-2018 del 07 de diciembre de 2018, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a la falta que se les imputa.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21951	DE VILLAS S.A.S	3	12-12-18	PARC-1288-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular que de conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-607-2018 del 07 de diciembre de 2018, el contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>2.3 Aprobar la Póliza de Cumplimiento No 05 DL009802 expedida por CONFIANZA, con vigencia del 22 de septiembre de 2018 hasta el 21 de septiembre de 2019, tomada por la Sociedad DE VILLAS S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. 21951, de conformidad con lo expuesto</p>



ESTADOS

						<p>en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-607-2018 del 07 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.1 del Auto PARC-1104-18 del 25 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050332392 del 06 de noviembre de 2018, la apoderada de la sociedad titular presente respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARC-1104-18 del 25 de octubre de 2018, respecto a la poliza.</p> <p>2.5 Aprobar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-607-2018 del 07 de diciembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18611	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ. HARBAY MAZORRA JIMENEZ Y SOCIEDAD D'CALES	4	12-12-18	PARC-1289-2018	<p>2.1 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, que de conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-606-2018</p>



						<p>del 07 de diciembre de 2018, La Licencia se clasifica como de PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>2.2 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, que cuentan con un saldo a favor por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHETA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$789.689,85), de conformidad con el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-606-2018 del 07 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo³.</p>
--	--	--	--	--	--	--

³ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.



ESTADOS

2.3 Aprobar las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2015, IV de 2016, II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-606-2018 del 07 de diciembre de 2018.

2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-606-2018 del 07 de diciembre de 2018.

2.5 No Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014, 2015, 2016 y 2017, Anuales de 2013, 2014 y 2015 de conformidad con lo expuesto en los numerales 6.6, 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-606-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido.

2.6 Aceptar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, no se aprueba hasta tanto sea presentado en la plataforma del Si Minero, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-606-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido.

						<p>2.7 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, el pago de la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$676.009), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago⁴, por concepto de inspección de campo, de conformidad con lo expuesto en los numerales 4.5 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-606-2018 del 07 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido.</p> <p>2.8 Aceptar la información presentada mediante oficio radicado No. 20189050330102 del 19 de octubre de 2018, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	H18-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	3	12/12/2018	PARC-1290-2018	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. H18-08093X, la presentación de la constancia de pago y las condiciones generales de la póliza de cumplimiento N° 11-43-101006541 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09/09/2018 hasta el 09/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-620-</p>

⁴ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



ESTADOS

					<p>2018 del 11 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.2 INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. HI8-08093X, que de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, el título minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-620-2018 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HI8-08093X, la presentación del trámite de sustracción de área de Reserva Forestal Ley 2da de 1959, adelantado ante la Autoridad Ambiental competente, con el fin de proceder con la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.5 y 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-620-2018 del 11 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HI8-08093X, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-620-2018 del 11 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-620-2018 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HI8-08093X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-620-2018 del 11 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016 y 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-620-2018 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HI8-08093X, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC - se determina que el área del título minero, presenta superposición con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>técnico PAR-CALI-620-2018 del 11 de diciembre de 2018, para que adelante los trámites correspondientes.</p> <p>2.9 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-1266-17 del 23 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 23 de enero de 2018, bajo el número 20185500383992, el titular allego la modificación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>2.10 RECORDAR al titular del contrato de concesión N° H18-08093X, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.</p> <p>2.11 OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECI-101	IGNACIO ALBERTO GUERRERO QUINTERO	3	12-12-18	<p>PARC-1291-2018</p> <p>2.1 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.3 y 2.5 del Auto PARC-210-17 del 03 de mayo de 2017, y de conformidad con lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.9, 6.10, 6.11 y 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 621-2018 del 11 de diciembre de 2018, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" – por la no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías</p>



ESTADOS

					<p>correspondientes a los trimestres: II, III y IV del 2017 y I, II, III del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 621-2018 del 11 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el título minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Técnico PAR-CALI No. 621-2018 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017, y semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 621-2018 del 11 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC-, se determina que al área del título minero se encuentra superpuesto parcialmente con el área del PERÍMETRO URBANO - BOCAS DEL PALO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

ESTADOS

						concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 621-2018 del 11 de diciembre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	TBE-08131	MUNICIPIO DEL TAMBO	2	13-12-18	PARC-1292-2018	<p>2.1 Requerir al municipio de EL TAMBO, titular de la Autorización Temporal TBE-08131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las regalías de los trimestres II y III del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PAR CALI No 567-2018 del 01 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.2 Requerir al municipio de EL TAMBO, titular de la Autorización Temporal TBE-08131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2018, conforme a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR CALI No 567-2018 del 01 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Requerir al municipio de EL TAMBO, titular de la Autorización Temporal TBE-08131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR CALI No 567-2018 del 01 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días,</p>

ESTADOS

						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-081	REFORESTADORA ANDINA	3	13-12-18	PARC-1293-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DBS-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-451-18 del 7 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No DBS-081, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, teniendo en cuenta que se encuentra contractualmente en etapa de explotación, pero no se están ejecutando labores mineras; motivo por el cual se tipificó bajo el código GNR 01 del numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-451-18 del 7 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el</p>

ESTADOS

						<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-346-2017 del 11 de septiembre de 2017, de conformidad con el numeral 9.4 de conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-451-2018 del 7 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.4 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. DBS-081, que deben dar cumplimiento para que dé cumplimiento al al Decreto 222 del 93, de minería a cielo abierto, conforme a lo recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-451-18 del 7 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA, FERNANDO REYES BURICA	3	13-12-18	PARC-1294-2018	<p>2.1 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.4, 2.5, y 2.6 del Auto PARC-1075-17 del 20 de octubre de 2017, y de conformidad con lo establecido en los numerales 6.1, 6.4, 6.6, 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619-2018 del 11 de diciembre de 2018, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorga licencia ambiental o constancia de su trámite, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619-2018 del 11 de diciembre de</p>



ESTADOS

					<p>2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2018, de conformidad con el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619-2018 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" – por la no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres: IV del 2017 y III del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619-2018 del 11 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016 y 2017, de conformidad con el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619-2018 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>2.6 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1075-17 del 20 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016 y semestral 2017.</p> <p>2.7 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619-2018 del 11 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						<p>justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.8 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, que de acuerdo con El Catastro Minero Nacional el área del título No. IGR-14101X, presenta superposición con INFORMATIVO – DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS – FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 619-2018 del 11 de diciembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODELRIO.	2	13/12/2018	PARC-1295-2018	<p>2.1 Respecto al precitado trámite de cambio de modalidad, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-626-2018 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>2.2 OFICIAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, teniendo en cuenta que existe una diferencia en el área otorgada a la Licencia de Exploración N° BAE-111, la cual corresponde a 106 hectáreas y 9926,5000 M2 y no a 107 hectáreas y 0844 M2, como se encuentra registrado en el Catastro Minero Colombiano – CMC,</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		Página 49 de 49

						de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-626-2018 del 13 de diciembre de 2018. 2.3 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° BAE-111, este se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-626-2018 del 13 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali